



---

---

## CERTIFICADO

---

---

**MONTSERRAT SENSAT BORRÀS**, Secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación.

"..."

**ANTECEDENTES**

Vista la solicitud de subvención para este año 2017 presentada por la **Agrupació Sardanista de Navarcles**, con CIF: G-59987016, según instancia de fecha 01.04.2017, en la que pide que se efectúe el pago de la totalidad del importe de la subvención, debido a la necesidad de disponer de la cantidad concedida para realizar el pago de las parejas del acto del día 12 de Febrero de 2017.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello la Concejala Delegada del Área de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.- APROBAR** el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2017, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	EXPEDIENTE
Agrupació Sardanista Navarcles CIF:G-59987016	Organització Aplec de la Sardana	1.600,00	2017002 ATSUB

**Segundo.- SUJETAR** el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:



## Ajuntament de Navarcles

1. Efectuar el pago de la totalidad de la subvención de acuerdo con la instancia presentada por la entidad y lo establecido en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas que importe sea al menos de la misma cuantía que la subvención.
3. El plazo para la justificación finalizará el día 31 de diciembre del año de la concesión.
4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, conllevará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención del año siguiente.

**Tercero.- NOTIFICAR** el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

**Cuarto.- APLICAR** un gasto de 1.600,00 € a la aplicación 3340 48203 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2016.

Y para que conste, libro el certificado, por orden y con el visto bueno del Alcalde.

Navarcles,

Visto bueno,

Document signat electrònicament